



**SOPÓ**  
Es Nuestro Tiempo

República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Alcaldía Municipal de Sopó  
Despacho Alcalde

## RESOLUCIÓN N°

( 0761 )

**"POR LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN LA RESOLUCIÓN N° 672 DE 2020 "POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ VIGENCIA 2020 - 2022"**

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el artículo 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada en lo pertinente por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que el numeral 1° contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"*.

Que mediante Resolución 0672 del 16 de octubre de 2020, se conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Alcaldía Municipal de Sopó vigencia 2020 - 2022.

Que el artículo décimo primero de la Resolución ibidem, quedó así: *"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DESVINCULACIÓN O TRASLADO DE LOS REPRESENTANTE. En caso de desvinculación o traslado de uno de los representantes el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus funciones serán asumidas por el funcionario que lo reemplace en el cargo correspondiente del Comité. Cuando se presente la desvinculación de alguno de representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus funciones serán asumidas por el funcionario con el mayor número de votos en orden descendente de los resultados establecidos en el Acta de escrutinio final de fecha 14 de marzo de 2016."*

Que revisado el contenido de la Resolución 0672 del 16 de octubre de 2020, se evidenció un yerro mecanográfico en el artículo décimo primero respecto de la fecha del acta de escrutinio la cual quedó **14 de marzo de 2016**.

Que la elección de los representantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2020-22, se llevó a cabo el **7 de octubre de 2020**.

Que para soportar la corrección se adjunta copia del acta de escrutinio del proceso de fecha 7 de octubre de 2020, firmada por los testigos.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso*



**SOPÓ**  
Es Nuestro Tiempo

República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Alcaldía Municipal de Sopó  
Despacho Alcalde

**RESOLUCIÓN N°**

( - 0 7 6 1 )

*la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada a todos los interesados, según corresponda".*

Que la corrección prevista en la Resolución referida cumple con los presupuestos del artículo citado, y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Administración Municipal mediante la Resolución N° 672 de 2020 "POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ VIGENCIA 2020 - 2022"

Que se hace necesario subsanar de oficio el error en que se incurrió.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sopó,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR** el error mecanográfico ocurrido en el ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO de la Resolución 0672 de 2020, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DESVINCULACIÓN O TRASLADO DE LOS REPRESENTANTES.** En caso de desvinculación o traslado de uno de los representantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus funciones serán asumidas por el funcionario que lo reemplace en el cargo correspondiente del Comité. Cuando se presente la desvinculación de alguno de representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus funciones serán asumidas por el funcionario con el mayor número de votos en orden descendente de los resultados establecidos en el Acta de escrutinio final de fecha 7 de octubre de 2020".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La parte considerativa y los demás artículos de la Resolución 672 de 2020, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido de la presente resolución, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Institucional, en los términos del Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo, no procede recurso.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el municipio de Sopó, Cundinamarca, el 04 NOV 2020

  
**MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ**  
Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Abg. Daniel Alejandro Marín Valencia - Secretario Jurídico y de Contratación  
Revisó: Daniel Antonio Ayala Mora - Asesor Jurídico del Despacho  
Revisó: Dr. Segundo H. Sanabria Alarcón - Secretario de Desarrollo Institucional  
Proyectó: Cárol Zapata Huertas - Contratista Secretaría de Desarrollo Institucional